

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

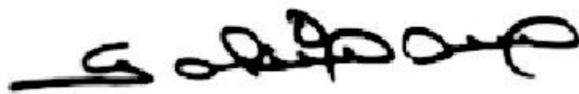
Número de radicado: 2019-0609

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Agréguese a los autos el despacho comisorio No 10 diligenciado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogota, el cual admitió la oposición presentada por los terceros opositores JUAN CARLOS MORENO NIÑO, JOSE DARIO DAZA FERNANDEZ y MARTHA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ en relación con los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria No 50C-1913662, 50C-1913663 y 50C-1013665, para lo efecto de lo previsto en el numeral 7º del artículo 309 del Código General Del Proceso.

Se advierte igualmente que los anteriores inmuebles fueron declarados legalmente secuestrados por el Juzgado comisionado, en virtud a que la parte ejecutante insistió en la practica del secuestro, por lo que los inmuebles fueron entregados a los opositores en calidad de secuestres (numeral 5 art. 309 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ (2)